

Ciudad de México, 23 de julio de 2024

CONFERENCIA DE PRENSA

FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR

JORNADA LABORAL EN MÉXICO, IMPLICACIONES PENALES Y EL ACTUAL PROCESO LEGISLATIVO PARA SU REDUCCIÓN

EXAMEN DE RAZONABILIDAD DE LAS DEDUCCIONES

EL GAFI PIDE REFORZAR AL CONTADOR PÚBLICO COMO GUARDIÁN ANTICORRUPCIÓN

ÍNDICE MEXICANO DE CONFIANZA ECONÓMICA – JUNIO DE 2024

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella
Presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP)

L.C.P. y PCFI Rolando Silva Briceño
Vicepresidente de Fiscal del IMCP

C.P.C. Jorge García González
Presidente de Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública

C.P.C. Angélica María Ruiz López
Presidenta de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción del
IMCP

Lic. Ernesto O´Farrill Santoscoy
Presidente de la Comisión de Análisis Económico del IMCP

FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR

El pasado 1 de mayo del año en curso, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el Decreto del Fondo de Pensiones para el Bienestar; dicho fondo tiene como objetivo contar con un complemento para que los trabajadores tengan una pensión igual a 100% de su último salario, si este era igual o menor a \$16,777. 68; si su salario era mayor, la cantidad que entregue el fondo les permitirá llegar al tope antes citado.

En ese sentido, con la entrada en vigor del Decreto el 1 de julio, se vislumbran diversos efectos económicos y sociales. Uno de los principales es evitar una posible desestabilización en la economía, toda vez que desde el anuncio de dicho fondo uno de los temas que más controversia generó fue cómo se financiaría y si es viable y sostenible a largo plazo.

Derivado de lo anterior, en el Decreto del multicitado fondo se menciona que este se deberá constituir como un fideicomiso público no considerado entidad paraestatal por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su calidad de fideicomitente, y en el que el Banco de México (Banxico) actúe como institución fiduciaria.

En relación con lo anterior, el origen de las aportaciones del Fondo será el siguiente:

- 75% de los ingresos por incautaciones que se obtengan del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP).
- Liquidación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) ingresos derivados de la extinción.
- 25% de las utilidades netas de las entidades paraestatales sectorizadas en la Secretaría de la Defensa Nacional (Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, Aeropuerto Internacional de Tulum, Aeropuerto Internacional de Chetumal, Aeropuerto Internacional de Palenque, Mexicana de Aviación y Tren Maya) y la Secretaría de Marina (Agencia Nacional de Aduanas de México, Ferrocarril Interoceánico, Islas Marías).
- Adeudos de entes públicos al SAT e ISSSTE.
- Recursos de las cuentas no reclamadas e inactivas de las AFORES.
- Aportaciones adicionales.

Por último, es importante señalar que el monto total inicial con el que contará el Fondo de Pensiones del Bienestar será de 44 mil 894 millones de pesos, afirmó el titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda.

Les recordamos que, por medio de nuestros 61 Colegios Federados en todo el país, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos está para orientar a la sociedad en temas fiscales que son de interés público.



C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella
Presidente del IMCP

JORNADA LABORAL

El tiempo que las personas trabajadoras deben destinar para obtener un salario ha sido desde siempre un tema controvertido. Actualmente, en nuestro país tenemos un tope de 8 horas diarias con diversas precisiones para casos particulares, como situaciones extraordinarias o trabajos que por su propia naturaleza así lo requieren.

Justo en medio de una definición legislativa, en donde no forzosamente de manera autónoma se levanta la mano para modificar incluso a nivel constitucional la jornada laboral, sustituyendo un día de trabajo por uno de descanso y, en consecuencia, reduciendo la jornada laboral de 48 a 40 horas, nos enfrentamos a una disposición vigente hoy en día, en donde se incluye dentro de los supuestos que podrían configurar explotación laboral, los incrementos en las jornadas que la ley señala.

Esto nos ubica aritméticamente en la comisión de un delito, para una gran mayoría de las empresas que más fuentes de trabajo tienen a su cargo.

Reiteradamente hemos señalado que somos impulsores convencidos de la mejora de los derechos laborales, que más allá de un tema de confort, hoy representa una deuda social con quien más lo requiere.

Sin embargo, no podemos soslayar que la motivación para la generación de una fuente de empleo desde la iniciativa privada es la expectativa de obtener alguna utilidad y que mientras se mantenga esta relación, estamos obligados a buscar un equilibrio y la gradualidad que estos ameriten, para no convertir una solución en un problema.

Nos toca un momento irrepetible y favorable para el país; lógicamente, estamos obligados a realizar los esfuerzos necesarios para aprovechar los temas coyunturales como el *nearshoring*; sin embargo, no podemos reducir el momento a la colocación de mano de obra económica y facilidades para la reubicación. Hoy con la sustentabilidad, la responsabilidad social y, entre otros, el compromiso ambiental, se adquiere el compromiso de mejorar el nivel de vida de los trabajadores mexicanos, una prioridad indiscutible.

Fundamento: Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos | Capítulo II | De los Delitos en Materia de Trata de Personas, Art. 21

Ley Federal del Trabajo | Capítulo II | Jornada de trabajo, Art. 61, 65, 66 y 68

L.C.P. y PCFI Rolando Silva Briceño
Vicepresidente de Fiscal del IMCP

EXAMEN DE RAZONABILIDAD DE LAS DEDUCCIONES

Para determinar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio y con el objetivo de gravar dicho impuesto sobre una renta neta, el legislador permitió a las personas morales que tributan en el Régimen General de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) el reconocimiento de diversas deducciones autorizadas, las cuales han sido clasificadas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en: estructurales y no estructurales. Las primeras tienen como fin la disminución de los ingresos con los costos y gastos incurridos para generar la renta neta del contribuyente, en cambio las segundas no se encuentran vinculadas con la obtención del ingreso y, consecuentemente, no afectan la manifestación de la riqueza y la capacidad contributiva.

En la medida en que las deducciones autorizadas cumplan con los requisitos establecidos en la LISR, las personas morales del Régimen General podrán efectuarlas, las que al estar expresadas en normas jurídicas de carácter no autónomo únicamente tienen consecuencias en la medida en que el contribuyente las cuantifique y se ubique en los supuestos jurídicos o de hechos relacionados con su base imponible, toda vez que tienen como función coadyuvar al funcionamiento del ISR al determinar la renta neta, es por ello por lo que de ninguna manera suponen una disminución al erario.

Es importante destacar que la procedencia de las deducciones autorizadas de carácter estructural no solo descansa en soportar la estricta indispensabilidad de la erogación, sino también el que esté debidamente soportada con documentación.

Por medio de diversas reformas fiscales, los requisitos de las deducciones autorizadas se han venido “endureciendo”. Claro ejemplo es el caso de los intereses devengados a cargo de una persona moral. La complejidad para cumplir con los requisitos fiscales implica realizar una serie de cálculos y, desde luego, considerar que ya no será suficiente con demostrar que el capital tomado en préstamo se invirtió en los fines del negocio.

Ante estos hechos innegables y que tienen un cierto razonamiento, existen también otros requisitos, que desafortunadamente no están totalmente previstos en la legislación y reglamentación fiscal, siendo, en cierta medida, invocados por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación a los contribuyentes. En este caso, nos referimos a un concepto ampliamente abordado por diversos sectores: académicos, agrupaciones profesionales, empresarial, etc. Efectivamente, nos referimos a la “materialidad de las operaciones”, pero son los tribunales los que, en diversos precedentes, de alguna forma han aportado directrices en torno a este tema.

Tomando en consideración lo comentado en el párrafo anterior y, podríamos decir, aun reciente jurisprudencia¹ en materia de deducciones, nos encontramos ante un panorama más complejo para soportar debidamente las deducciones autorizadas.

En efecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, indicó: “El estudio de las regulaciones a las deducciones implica el análisis entre las finalidades que persigue el sistema tributario a través de las normas que lo delimitan y los derechos de las personas contribuyentes, por lo que es factible el uso del examen de razonabilidad a partir de tres pasos: I. Determinar si la finalidad es legítima, objetiva y constitucionalmente correcta; II. Examinar la razonabilidad de la medida, esto es, ...relación de índole instrumental entre los medios utilizados y el fin pretendido; III. Valorar que se cumpla con una relación proporcional entre los medios y los fines...”.

Lo comentado implica que, para efectos de poder entender la razonabilidad y procedencia de los requisitos de las deducciones, habría que considerar en principio todo lo anterior, dando como resultado que los requisitos de las deducciones que con un análisis inicial se hayan considerado “excesivos” no necesariamente sería así en virtud de lo expresado con anterioridad.

Podemos concluir válidamente que existen requisitos que por su naturaleza no están definidos en las disposiciones fiscales. Esto aunado al hecho de que el poder controvertir la razonabilidad de un requisito no garantiza la posibilidad de ejercer su deducción. Es importante y necesario una reforma fiscal profunda que aporte los elementos en materia de seguridad jurídica para que los contribuyentes efectúen con transparencia las deducciones a las que tienen derecho. Esto incluso, de alguna forma, lo respalda el análisis jurídico de la antes citada Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

1. Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia jurisprudencia1a/J 205. Publicada en el Semanario Judicial de la Federación el 8 de diciembre de 2023.

C.P.C. Jorge García González
Presidente de Academia de Estudios Fiscales
de la Contaduría Pública

EL GAFI PIDE REFORZAR AL CONTADOR PÚBLICO COMO GUARDIÁN ANTICORRUPCIÓN

Según estimaciones del Fondo Monetario Internacional (FMI), el monto de dinero blanqueado a escala global oscila entre 2 y 5% del Producto Interno Bruto (PIB) mundial, lo que equivale a aproximadamente de 800 mil millones a 2 billones de dólares anuales. En México, se estima que las actividades ilícitas generan un flujo de dinero equivalente a entre el 2 y 3.6% del PIB nacional. Asimismo, la corrupción se mantiene como un problema persistente, con el país ocupando el lugar 126 de 180 en el Índice de Percepción de la Corrupción 2023 de Transparencia Internacional.

De acuerdo con organismos internacionales como la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI); los Contadores Públicos desempeñan un papel crucial como guardianes del sistema financiero en la lucha contra la corrupción. Su posición estratégica les permite detectar y reportar actividades sospechosas, garantizando la integridad de las transacciones financieras y el cumplimiento de las normativas vigentes. Además, al asesorar a empresas y organizaciones sobre mejores prácticas de Gobierno Corporativo y controles internos, los Contadores Públicos contribuyen significativamente a la prevención y detección de actos corruptos. Su conocimiento y habilidades son esenciales para fortalecer los sistemas de control y transparencia en todas las industrias; es por ello por lo que son considerados por los organismos internacionales como los Guardianes Antilavado de Dinero y Anticorrupción (*Gatekeepers*) junto con otras profesiones como abogados, notarios, agentes fiduciarios y agentes inmobiliarios.

En recientes declaraciones, Elisa de Anda, la mexicana Presidenta del GAFI, destacó la importancia de la lucha global contra la corrupción, mencionando que la corrupción socava la confianza pública y debilita las instituciones, asimismo, que es esencial que todos los países, en colaboración con los *gatekeepers* y los Contadores Públicos, redoblen sus esfuerzos para implementar medidas efectivas de prevención y detección. La cooperación internacional y el compromiso con la transparencia son fundamentales para erradicar este flagelo.

El 7 de julio, el GAFI emitió el reporte denominado "Revisión horizontal del cumplimiento técnico de los *gatekeepers* en relación con la corrupción", en el que da a conocer a las naciones que han llevado a cabo esta revisión, identificando las buenas prácticas adoptadas por los países, los desafíos y áreas de mejora, así como los mecanismos de cooperación internacional, para evaluar la situación actual e identificar las áreas que los miembros del GAFI (entre los que se incluye nuestro país), deben priorizar para seguir mejorando la aplicación de las Recomendaciones del GAFI, específicamente a los *gatekeepers*.

En dicho reporte se menciona que la Revisión Horizontal muestra resultados positivos: más de la mitad de los miembros del GAFI tienen puntuaciones superiores a 80%. Sin embargo, estos resultados son menos prometedores si se tiene en cuenta que siete miembros del GAFI que están por debajo de la puntuación de 50%, destacando que estas jurisdicciones representan más de la mitad del Producto Interno Bruto mundial. También se revela que los Contadores tienen las puntuaciones más altas entre los *gatekeepers*, lo que es un amplio reflejo de la comprensión de los miembros del GAFI sobre el papel que desempeñan los Contadores.

Sin embargo, también se advierte que, en algunas jurisdicciones, los *gatekeepers* no están cubiertos por marcos integrales de lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, lo que es una vulnerabilidad importante. Esto significa que algunas jurisdicciones están expuestas a un riesgo inaceptablemente alto por lo que los propios profesionales tienen más probabilidades de ser utilizados involuntariamente en esquemas de lavado de dinero. Esta evaluación del cumplimiento técnico de los miembros del GAFI de las recomendaciones relacionadas con los *gatekeepers* identifica las áreas que requieren mejoras adicionales y alienta a los países a mejorar sus sistemas contra el lavado de dinero.

Este informe del GAFI es una herramienta invaluable para los Contadores Públicos y otros profesionales que actúan como *gatekeepers* en la economía mexicana. Nos proporciona una guía clara sobre cómo mejorar nuestras prácticas y fortalecer nuestra lucha contra la corrupción.

La publicación de este informe del GAFI es de suma relevancia para México, ya que refuerza el compromiso del país con la transparencia y la integridad en todas las áreas económicas, a la vez que expone las medidas en las que nuestro país debe mejorar en el cumplimiento técnico de los *gatekeepers*.

Resulta relevante destacar cómo los organismos internacionales consideran a los Contadores como un elemento clave en la lucha anticorrupción; por lo tanto, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) reitera su compromiso de apoyar al gremio y a otros profesionales en la adopción de mejores prácticas y de las medidas necesarias para prevenir eficazmente la corrupción y el lavado de dinero. Es por ello que ofrece varias herramientas para fortalecer su actuación como guardianes anticorrupción, por ejemplo; una Certificación en Prevención de Lavado de Dinero y, próximamente, una Certificación en Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción, los cuales garantizan al público que los Contadores Certificados en estas áreas cuentan con un estándar mínimo de conocimientos, y una oferta de capacitación especializada, traducciones al español de los documentos del GAFI y la IFAC, el Código de Ética Profesional, boletines informativos y publicaciones, las normas de atestiguamiento para garantizar la calidad en las revisiones en materia de PLD y Anticorrupción. Asimismo, participar con otros gremios profesionales, cámaras empresariales y reiterar nuestra disposición para colaborar con las autoridades supervisoras del sistema de prevención de lavado de dinero en México y para todo aquello en lo que podamos abonar para reforzar a todos los profesionales en beneficio de nuestro país.

C.P.C. Angélica María Ruiz López
Presidenta de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero
y Anticorrupción del IMCP

ÍNDICE MEXICANO DE CONFIANZA ECONÓMICA (IMCE)

Reporte del mes de junio de 2024

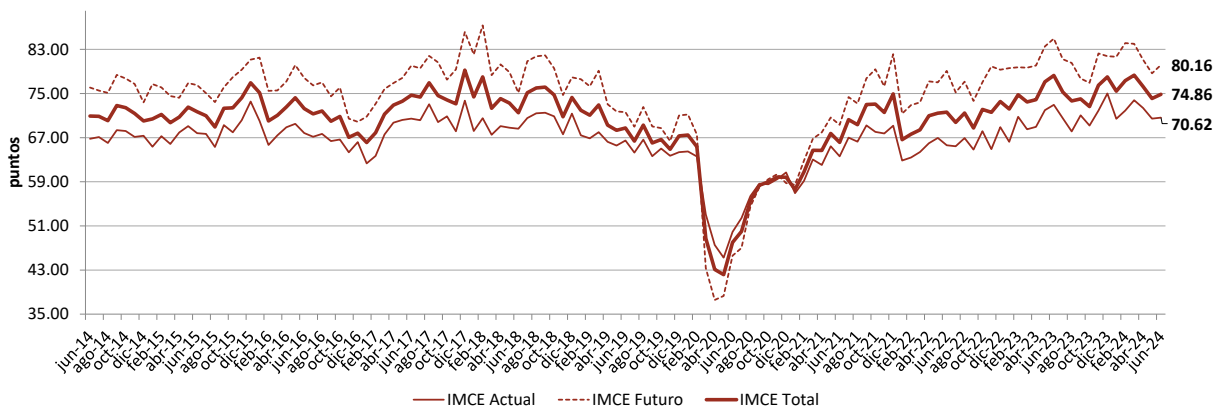
El Índice Mexicano de Confianza Económica (IMCE) registró una leve recuperación durante junio de 2024.

El IMCE de junio de 2024 regresó para elevarse a una tasa mensual de 1.04%, agregando 0.77 unidades a sus niveles. De esta manera, se situó en 74.86 puntos. Al interior, **la situación actual presentó un ligero incremento de 0.27%**, para pasar de 70.44 puntos a 70.62 puntos. Por su parte, **la situación futura, la cual representa la confianza en los próximos seis meses, repuntó a una tasa mensual de 1.90%**, avanzando 1.49 puntos a 80.16 puntos.

	Comparativo mensual			Comparativo anual			
	Situación actual	Situación dentro de 6 meses	IMCE TOTAL	Situación actual	Situación dentro de 6 meses	IMCE TOTAL	
may-24	70.44	78.67	74.09	jun-23	72.95	84.94	78.27
jun-24	70.62	80.16	74.86	jun-24	70.62	80.16	74.86
Var.	0.27%	1.90%	1.04%	Var.	-3.18%	-5.62%	-4.36%
Var. Pts.	0.19	1.49	0.77	Var. Pts.	-2.32	-4.77	-3.41

En relación con junio de 2023, el IMCE volvió a enfriarse, registrando una tasa anual de -4.36%, resultado de una disminución de -3.18% en la situación actual y de -5.62% en la situación futura.

Índice Mexicano de Confianza Económica del IMCP y sus componentes



En junio de 2024, **las condiciones de inseguridad en el país fueron elegidas una vez más como el principal obstáculo que limita el crecimiento de México**. En segundo lugar, se ubicó la competencia desleal, seguida por la falta de capital y la disponibilidad de financiamiento. Cabe señalar que los factores como la corrupción, la incertidumbre jurídica y las políticas públicas escalaron hacia los primeros siete lugares.

Principales obstáculos y factores que limitan el crecimiento de las empresas



El diseño, la metodología y el cálculo del IMCE han sido elaborados por Bursamétrica para el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., con datos recopilados por el propio Instituto entre la membresía de los distintos Colegios de Contadores Públicos afiliados, así como aportantes de información externos.

Lic. Ernesto O’Farrill Santoscoy
 Presidente de la Comisión de Estudios Económicos del IMCP
